

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletin Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 206

Sábado 14 de septiembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española Carburador «lrz», en solicitud de autorización para sustituir maquinaria en su industria, sita en esta capital, calle de la Perla, 3.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Sociedad Española del Carburador «lrz, la sustitución de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Dele-

gación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta en los datos que deben constar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, de la citada disposición.

Vd. muchos años.
 Valladolid, 31 de julio de 1957.—
 Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.588—1.626

125'50
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 IMPRE A CAR...
 DEL CONTRIBUYENTE
 Geria

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente de suplemento de créditos instruido con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, para reforzar varias partidas del presupuesto municipal ordinario del año actual, entre ellas las correspondientes a los funcionarios municipales por aumento de sueldos, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen necesarias.

Geria, 16 de agosto de 1957.—El alcalde, Donato Olmedo.

2.829—1.627

31-

Montealegre

Modificada por acuerdo del Ayuntamiento la ordenanza de aprovechamiento de los pastos de las praderas de los propios de este Municipio, se expone al público por término de quince días, con el fin de que, contra dicha modificación puedan interponerse por los vecinos interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Montealegre, 3 de septiembre de 1957.
 El alcalde, Darío Martín.

2.845—1.628

24-

Pedrajas de San Esteban

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 200 tocones del monte «Común de Villa», de estos Propios, correspondientes a igual número de pinos del año forestal de 1957, el adjudicatario don Eladio Serrano, vecino de San Esteban, se hace público a fin de que, en el artículo 88 del Reglamento de Administración Municipal, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, se haya lugar, en el plazo de quince días.

Pedrajas de San Esteban, 3 de septiembre de 1957.—El alcalde, E. Martín.

2.839—1.629

34'50

Pedrajas de San Esteban

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento nuevo suplemento de crédito por la cantidad de veinticuatro mil ciento treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos, para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 3.º, partida 84 del actual presupuesto municipal ordinario de gastos, y que habrá de cubrirse con cargo a superávit

34'50

DEL CONTRIBUYENTE

31-

del ejercicio anterior; el expediente instruido al efecto queda de manifiesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad al número 3 del artículo 691 de la ley de Régimen Local, para su examen y reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 31 de agosto de 1957.—El alcalde, E. Martín.

2.880—1.630

40- Roales de Campos

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la modificación de tarifas en varias ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio de 1958, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 7 de septiembre de 1957.—El alcalde, Mauro García.

2.873—1.631

32- Valdunquillo

Durante el plazo de quince días se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones expediente de suplemento de crédito para el ejercicio actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Valdunquillo, 9 de septiembre de 1957. El alcalde, Ovidio Maroto.

2.886—1.632

22- ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Portillo, y año de 1952, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes

por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importe y fincas embargadas

Deudor, don Julián García Velasco.—Débito, 27,32 pesetas.

Viña al pago Cuestalava, en término de Portillo; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Policarpo López; Este, Julio Martínez, y Oeste, Carmen de Arriba. Hace 23 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, don Félix Gómez Muñoz.—Débito, 236,32 pesetas.

Tierra al pago Carramonte, en citado término, de 81 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, camino Carramonte; Sur, Felipe Orejón; Este, Isaías Gutiérrez, y Oeste, herederos de Domingo Ortega.

Deudora, doña Elisa Martín del Río.—Débito, 211,80 pesetas.

Viña al pago camino de la Cañada, en citado término; linda Norte, Bruno Rodríguez; Sur, Toribio Pineda; Este, Fidel Sanz, y Oeste, camino de la Cañada. Hace 28 áreas y 47 centiáreas.

Deudor, don Benito Sanz Gómez.—Débito, 94,32 pesetas.

Viña al pago Pico la Muela, en citado término, de 48 áreas y 85 centiáreas; linda Norte y Sur, Pablo Núñez; Este, camino, y Oeste, Juan González.

Deudora, doña Terencia Toral López.—Débito, 23,83 pesetas.

Viña al pago Corvo, de 24 áreas y 43 centiáreas, en citado término; linda Norte, desconocido; Sur, Elisa Martín del Río; Este, Ramón de la Písa, y Oeste, Isidoro Martín.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Portillo, 6 de agosto de 1957.—Moisés Labajo González.

2.804

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos

descubiertos correspondientes al pueblo de Hornillos, y año de 1950, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importe y fincas embargadas

Deudores, herederos de Eusebio Molpeceres.—Débito, 27,08 pesetas.

Tierra al pago Negradal, en término de Portillo, de 87 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Raimundo García García; Sur, Luisa García Pérez; Este, Juana García Herrero, y Oeste, José M.^a García Herrero.

Deudores, herederos de Ignacio Rico.—Débito, 150,01 pesetas.

Tierra al pago Marea Grande, en citado término, de una hectárea, 72 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, Sixto Santiago Gil; Sur, marquesa Virueña; Este, Cañada Olmedo a Tordesillas, y Oeste, Agustina Gamarra.

Deudor, don Sebastián Rico Montes.—Débito, 21,29 pesetas.

Tierra al pago de Regalón, de 58 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Camino Calabazas; Sur, el Estado; Este, Camino Aguadores, Oeste, Marcos Gamarra García.

Deudor, don Acisclo Inaraja.—Débito, 31,99 pesetas.

Tierra al pago de Marea Grande, de 62 áreas y 30 centiáreas, en citado término; linda Norte, Acisclo Inaraja; Sur, Mariano Lorenzo Rico; Este, Celedonio Lorenzo, y Oeste, Camino Panaderas.

Deudor, don Manuel Moraleja.—Débito, 24,16 pesetas.

Tierra al pago Marea Grande, en citado término, de 87 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Bernardo Coca; Sur, Eugenio Montes Rico; Este, Valentín Arévalo Ayllón, y Oeste, Bernardo Coca.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, 8 de agosto de 1957.—Moisés Labajo González.

2.789

Imprenta de la Diputación provincial